

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Departamento Administrativo

Resolución Exenta N° 1021

**APRUEBA BASES GENERALES
PARA LLAMADO PROPUESTA
PÚBLICA PARA REMODELACIONES
EN DEPENDENCIAS DE LA
BRIGADA DE ROBOS E
INTERVENCIÓN CRIMINALÍSTICA.**

Santiago, 06 JUL 2021

VISTOS:

- a) Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
- c) El Decreto Supremo N° 41, de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- d) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- e) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- g) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por Ley N° 20.238 de enero del 2008, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de septiembre del 2004.
- h) La Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporeales y Servicios de las Fuerzas Armadas, su Reglamento complementario, aprobado por Decreto Supremo N° 42 de 1995, del Ministerio de Defensa Nacional y Decreto N° 95 del 2006, que aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928 sobre adquisiciones de bienes corporales e incorporeales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas.
- i) Resolución N° 16, de 17.DIC.020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.



j) Ley N° 20.285, de transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

k) Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

l) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 364, del 07.DIC.017, que modifica Resolución Exenta N° 123, del 29.MAR.005, que delega la firma de aprobar y/o declarar desiertas las adquisiciones publicadas en el portal Chilecompra.

m) Resolución Exenta N° 157, del 17.MAY.021, de la Dirección General, que modifica Resolución señalada en la letra anterior, indicando que la delegación de atribuciones de firma recae en "En los encargados de las Áreas de Logística de la Planas Mayores de las Jefaturas Nacionales y Regionales y en el Jefe de la Sección Adquisiciones del Departamento Administrativo, en procesos de adquisición de bienes y servicios, mediante licitación pública y convenio marco, cuyo monto se igual o superior a 3 UTM e inferior a 500 UTM.

CONSIDERANDO:

1° Oficio N° 0034092-2021 del 23.ABR.021 de la Brigada Investigadora de Robos e Intervención Criminalística, mediante el cual, se solicitó la gestión del proyecto de remodelaciones dependencias Biroincri.

2° Certificado de No Existencia en Convenio Marco del 30.JUN.021, suscrito por la Asistente Técnica G° 15 Paulina SOTO BRAVO quien certifica que, de dotación de la Sección Adquisiciones consultado el catálogo electrónico de mercado público, con las especificaciones técnicas requeridas, respecto a las remodelaciones de la Biroincri, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Mercado Público.

3° Certificado de disponibilidad presupuestaria de 22.ABR.021, suscrito por el Subprefecto Oscar BACOVICH GONZALEZ, Jefe de la Brigada de Robos e Intervención Criminalística, por un monto de \$ 7.361.013, IVA incluido, para la remodelación de esa Brigada.

4° Informe Jurídico para la "Remodelación en Dependencias de la Brigada de Robos e Intervención Criminalística", suscrito el 02.JUL.021, por la Profesional A/C Paulina ALLENDES CUADRA, de dotación de la Sección Adquisiciones, el que concluye que, del análisis jurídico efectuado a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde aplicar para la presente contratación, el procedimiento de Licitación Pública. Con respecto al acto aprobatorio de las Bases Administrativas, de la adjudicación y del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, se encuentran exentos de Toma de Razón por parte dicho Órgano Contralor.

5° Acta de designación de comisión evaluadora y declaración de no conflicto de intereses, que designa como integrantes, al Comisario Sergio OSORIO GUZMAN, al Profesional Perito Leopoldo COURBIS SANCHA y al Profesional Perito Carlos VASQUEZ BUSTOS, los cuales aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en el proceso licitatorio, sin perjuicio de si aparecieran nuevos antecedentes, se procederá conforme a derecho.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la realización del llamado a Licitación Pública, para las remodelaciones de dependencias de la Biroincri, por \$ 7.361.013 (siete millones trescientos sesenta y un mil trece pesos) impuestos incluidos, y cuyo texto que se aprueba es el siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA
"REMODELACIONES PARA BIROINCRI"**

ÍNDICE GENERAL

1° PARTE: NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

TÍTULO II: NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO III: DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1: De PDI

Párrafo 2: De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

CAPÍTULO IV: OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO V: ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1: Consultas y Aclaraciones de las Bases

Párrafo 2: De las Ofertas

Párrafo 3: Garantía de Seriedad de la Oferta

Párrafo 4: Apertura de las Ofertas

Párrafo 5: Evaluación de las Ofertas

Párrafo 6: De la Adjudicación

TÍTULO III: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**2° PARTE: NORMAS DEL CONTRATO****TÍTULO IV: DEL CONTRATO**

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1: Características del Contrato.

Párrafo 2: Régimen Comunicacional del Contrato.

Párrafo 3: Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato.

Párrafo 4: Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Proveedor.

Párrafo 5: Condiciones previas para el cumplimiento de la Obligación de Pago

Párrafo 6: Modalidad del Pago.

Párrafo 7: Término Anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1: De los incumplimientos

Párrafo 2: De la Terminación Anticipada del contrato por incumplimiento

Párrafo 3: De la aplicación de Multas

CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**3° PARTE: ANEXOS BASES**

ANEXO 1: CRONOGRAMA

ANEXO 2: DATOS RELEVANTES DE LA PDI

ANEXO 3: TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ANEXO 4: FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

ANEXO 5: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO 6: DECLARACIONES JURADAS SIMPLES

FORMATO A: PRESUPUESTO ITEMIZADO ESTIMADO

FORMATO B: ANALISIS DE PRECIO UNITARIO



FORMATO C: CARTILLA DE MATERIALES
 FORMATO D: PLAZO DE ENTREGA
 FORMATO E: GARANTIA POST SERVICIOS
 FORMATO F: CERTIFICADO DE COMPROMISO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
 FORMATO G: DECLARACION JURADA COMPORTAMIENTO DE LA EMPRESA

"REMODELACION DE BIROINCRI"

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

1º PARTE. NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. CONVOCATORIA. La Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la "PDI", convoca a la presente Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de **"REMODELACIONES DE BIROINCRI**, en el inmueble ubicado en calle Gerónimo de Alderete N° 1580 y 1592, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, conforme a los requerimientos y condiciones que se señalan en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, le serán aplicables, según sea el caso, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Decreto Supremo N° 75 de 2004 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, ambos del Ministerio de Obras Públicas, Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las presentes bases y sus anexos, los Estudios de Suelo y Levantamiento Topográficos, si fuese el caso. También el Decreto Supremo N° 40, del 11.FEB.969 que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y, el Decreto N° 12, de fecha 11.ENE.013 del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, que fija el monto máximo para obras sin intervención del M.O.P.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE. La presente Licitación Pública, los derechos y obligaciones que de ella deriven se regirán por estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del Oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación.

En caso de que surjan contradicciones entre las cláusulas de las presentes bases administrativas, prevalecerá la interpretación más favorable a los intereses de la PDI.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Propuesta Pública se regirá por la Ley N° 18.928 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; Ley N° 19.886 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004; la Orden General N° 2.479 de 25.NOV.2016, los demás cuerpos legales y normativa interna atingente de la PDI.

Artículo 3. CONFIDENCIALIDAD (ESENCIAL). Los Oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la PDI con ocasión de la presente licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas, y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Se exceptúan del carácter de reservado, el tenor del contrato y sus respectivos anexos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función pública.

Artículo 4. LEGISLACIÓN APLICABLE. Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre PDI, los oferentes y el Proveedor, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República, según corresponda.



Artículo 5. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y NORMAS INTEGRADAS. La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa y sin excepciones de la normativa legal y reglamentaria vigente, y las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que la integran, en adelante también denominadas "Bases".

El Adjudicatario y/o Proveedor no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán formar parte integrante del contrato a que de origen esta licitación pública, sin necesidad de cláusula expresa. Lo mismo ocurrirá con la oferta que en definitiva se adjudique.

Artículo 6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Los Oferentes y el Proveedor Adjudicado no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, ni durante el desarrollo del proceso concursal, ni posteriormente a la adjudicación, ni durante el cumplimiento del contrato.

Artículo 7. COSTOS Y RIESGOS. Serán de cargo del Proveedor Adjudicado, todos los costos por servicio de entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos, o del personal para la ejecución del contrato, y asimismo, será responsable de los riesgos e imponderables que ocurran con objetos o con su personal, no pudiendo imputarle a la PDI costo alguno o responsabilidad por estos conceptos.

Artículo 8. PLAZOS. Los plazos de días a que se haga referencia en las presentes Bases, se entenderán de días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día del plazo; lo anterior, a menos que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un horario para casos determinados. Para el oferente, los plazos y horarios son asimismo fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En aquellos casos en que el plazo termine en un día inhábil, se entenderá que vence el día hábil siguiente. En general, los plazos para la PDI serán de días hábiles, entendiéndose por tales, de lunes a viernes, y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá que vence el día hábil siguiente.

Sin perjuicio de los plazos que sean pertinentes, señalados en el Anexo N° 1 "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por la PDI, hasta por un plazo máximo de 05 días adicionales al plazo o fecha original de la etapa correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente "Resolución Fundada", que se comunicará a los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior es en concordancia con las bases y la Ley 19.886 y su Reglamento.

Artículo 9. BASES ADMINISTRATIVAS. Es el presente documento que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos del presente Proceso de Compras.

Artículo 9 BIS. MODIFICACIÓN A LAS BASES: En caso de modificación de las presentes bases, estas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo



especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a éstas.

Artículo 10. FORMALIDAD DE LAS GARANTÍAS: Todas las garantías consideradas en la presente licitación, deberán ser constituidas a través de un documento NOMINATIVO, IRREVOCABLE y A LA VISTA, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza, u otro documento similar, emitido por una entidad acreditada y regulada en Chile, a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, Rut: 60.506.000-5, con la glosa y vigencia respectiva que se señala en estas Bases en los artículos 30, 78 y 81.

No se aceptarán pagos condicionados.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo de lo que se garantice, especialmente en lo que se refiere al pago de multas y al pago de obligaciones laborales y previsionales del proveedor para con sus trabajadores.

TÍTULO II: NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

Artículo 11. PORTAL MERCADOPÚBLICO: La presente Licitación Pública, se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

En el portal se publicarán las presentes bases, el detalle de la Licitación Pública, la fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, las eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo otro antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Artículo 12. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones que se efectúen a los Oferentes con motivo y durante el presente proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal www.mercadopublico.cl.

Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la PDI, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Artículo 13. GRATUIDAD, PUBLICIDAD Y GASTOS DE LA LICITACIÓN. Los gastos que demande la participación de los Oferentes en la presente licitación serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso alguno por parte de la PDI.

Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el artículo 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928 Sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, las presentes Bases, sus modificaciones y aclaraciones, la adjudicación y el contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl en forma gratuita.

Artículo 13 Bis. PACTO DE INTEGRIDAD: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contiene el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.-El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder,



sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibile su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1: De la PDI

Artículo 14. DE LA PDI: Actúan por la PDI, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

- **COMISIÓN EVALUADORA:** Es el ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, integrado por al **menos 3 funcionarios** de la PDI en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, y que está encargado de las funciones que en estas Bases se indica.

Durante el período de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora será el órgano encargado de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada una de las ofertas, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, y que contendrá las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que servirá de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación de la PDI, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo



establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo al Anexo N° 3, "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

- **SUPERVISOR CONTRATO DE LA PDI.** Denominado también Inspector Fiscal de Obra (I.F.O.) es el funcionario de la PDI indicado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", encargado de la comunicación y coordinación con el Supervisor de Contrato del Proveedor Adjudicado, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, comunicación que se efectuará en conformidad a lo establecido en el artículo 49 de las presentes Bases Administrativas.

El Supervisor de Contrato de la PDI o I.F.O., será un funcionario integrante del Departamento de Infraestructura de la PDI, con el grado de Oficial, asimilado a grado, profesional de planta o contrata, con experiencia en la ejecución de contratos de obras de demolición y reconstrucción.

El Supervisor de Contrato de la PDI podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. Asimismo, en caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la PDI designe, lo cual se comunicará oportunamente al Proveedor.

- **DEPENDENCIA DE CUSTODIA DE GARANTÍAS.** Es la dependencia de la PDI indicada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", encargada de custodiar en tiempo y forma, todo documento que represente dinero o valores que caucione obligaciones nacidas del presente proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y contratista, para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo 2: De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Artículo 15. OFERENTES, ADJUDICATARIO Y CONTRATISTA: Se entenderá por oferente, la persona natural, persona jurídica o unión temporal de proveedores, que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente y, en caso de adjudicarse la presente Licitación, será en adelante llamado "Adjudicatario". El Adjudicatario al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".

Asimismo, el oferente es el proveedor que participa en un proceso de compras, presentado una oferta o una cotización y/o también lo es, la Unión Temporal de proveedores, consistente en la asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta. En el último caso, se hace presente que dicha unión se registrará por lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Artículo 15 BIS. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: Si dos o más proveedores se unen para efectos de participar en el presente proceso licitatorio, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y además, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma, uno u otro respectivamente, en conformidad al artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución



del respectivo contrato (orden de compra), que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la vigencia de las garantías contractuales.

Artículo 16. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA OFERTAR. Los oferentes interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibile la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal artículo 463 y siguientes, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atenderá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de www.chilecompra.cl y las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen N° 2.493 de 2019 de la Contraloría General de la República).

CAPÍTULO IV OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Artículo 17. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN. La presente licitación pública tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos para la Brigada Investigadora de Robos e Intervención Criminalística, en el inmueble ubicado Calle Gerónimo Alderete N° 1580 y 1592, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, conforme a los criterios y especificaciones que se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso concursal.

Artículo 18. MONTO Y MECANISMO DE LA LICITACIÓN. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, del D.S. N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública **para contrataciones menor a 1000 UTM.**

Artículo 19. PRESUPUESTO: Se hace presente que la PDI cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la ejecución de las obras que se licitan, indicada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", motivo por el cual, **en caso de que alguna oferta exceda dicho monto, ésta será declarada inadmisibile**, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Artículo 20: PLAZO ACOTADO. El plazo máximo para el cumplimiento de la obligación de ejecución y entrega de las obras por parte del Proveedor en días corridos, será el plazo menor señalado por el proveedor en su oferta adjudicada, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

CAPÍTULO V ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1: Consultas y Aclaraciones de las Bases

Artículo 21. PLAZO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en



las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 1 "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl, y se responderán por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por parte del encargado del proceso de la PDI.

Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema de información www.mercadopublico.cl, sin que se divulguen los nombres de quienes las hayan efectuado.

El Documento referente a las "Respuestas" se entenderá formar parte integrante de las presentes Bases Administrativas y posterior contrato, siendo exclusiva responsabilidad de todos los oferentes, interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

Artículo 21 bis. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA: Durante el periodo indicado en el Anexo N° 1, los oferentes **DEBERÁN**, concurrir a las visitas de las dependencias de "La Entidad Licitante", ubicado Avenida Gerónimo Alderete N° 1580 y 1592, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

Por razones de seguridad, los oferentes, sus representantes, delegados o encargados, deben identificarse al momento de la asistencia, para lo cual, deberán portar su cédula nacional de identidad, pasaporte o licencia de conducir. Los costos de las visitas, serán de cargo de las propias empresas participantes.

Llegada la hora de citación y antes del inmediato inicio de la visita a terreno se levantará acta de asistencia de los oferentes que se encuentren presentes, a quienes se les verificará su identidad. Los oferentes deberán estar presentes en la totalidad de la visita. Mientras el acta se esté levantando, podrán incorporarse los oferentes que lleguen. El expositor cerrará el acta una vez que todos hayan firmado y no haya nadie más dispuesto a firmar a la vista. En caso de presentarse sólo un oferente, el expositor concederá un tiempo de 10 minutos adicionales desde la citación para la concurrencia de otros oferentes.

Al final de la visita, se complementará el acta antes señalada con la hora de término de la visita y firma del encargado de la misma y de los asistentes, quienes deberán señalar su conformidad o disconformidad. Una vez finalizada la visita y levantada el acta, esta será publicada en el menor tiempo posible en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

El expositor en ningún momento podrá desentenderse del acta de asistencia, debiendo tenerla siempre en su poder y bajo su control, debiendo cerciorarse que lo estipulado en ella es testimonio fiel de la realidad. Firmarán junto al expositor, los otros funcionarios que hayan asistido a la misma.

En caso de resultar necesaria la interrupción de la visita por causas graves, esta se suspenderá por el tiempo necesario a juicio del expositor, debiendo retomarse en el mismo lugar donde esta se interrumpió. En este caso la visita podrá suspenderse hasta el día hábil siguiente y sólo podrán participar en ella los oferentes que hayan estado presentes desde su inicio.

El oferente que no se presente a la confección del acta de asistencia ni se mantenga hasta el final de la misma, quedará fuera del proceso licitatorio.

Párrafo 2: De las Ofertas

Artículo 22. INTEGRIDAD Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten en cualquier forma los derechos de la PDI o las obligaciones del o los Oferentes.

Las ofertas deberán considerar una validez mínima de 90 días corridos, a contar de la fecha de apertura de las ofertas.



Artículo 24. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se dividirán en **OFERTA TÉCNICA** y **OFERTA ECONÓMICA**. Ambas, claramente identificadas, deberán elevarse al sistema de información www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y el cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el Anexo N° 1 "Cronograma".

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al orden y formato que se señala en el Anexo N° 4: FORMALIDADES PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 25. CONTRATO DE REMODELACIONES BIROINCRI. El objeto de la presente Licitación, se contratará a través de la modalidad de "suma alzada", sin reajuste, en valores netos, y su pago se efectuará en la forma indicada en los artículos 65 y siguientes de estas Bases Administrativas.

Se entenderá como contrato a suma alzada aquel contrato basado en el acuerdo de un precio total fijo, invariable y obligatorio para las partes, determinado por el Contratista bajo su total responsabilidad, y que corresponde a un conjunto completo de obras materiales, trabajos o servicios que se definen y establecen en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato hasta su terminación definitiva.

Por lo tanto, el precio del contrato comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tales como tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías, etc.

Artículo 26. FORMALIDADES OBLIGATORIAS DE LAS OFERTAS. La PDI declarará INADMISIBLE, las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes del presente párrafo, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en el Anexo 4 "Formalidades de Presentación de Ofertas".

Artículo 27. REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES. Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábil" en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la PDI en caso de adjudicarse la presente Licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el artículo 51 de estas bases.

En el caso de la Unión Temporal de Proveedores y en virtud de la exigencia de inscripción en el Registro de Proveedores establecida en el presente artículo, cada proveedor de dicha unión temporal deberá inscribirse en el precitado registro, para todos los efectos ya señalados en el presente precepto.

Artículo 28. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Los oferentes habilitados en **chileproveedores**, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en el Anexo N° 5, "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en Anexo N° 1 "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en el Anexo N° 5, de las Bases, "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la PDI, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Artículo 29. DECLARACIÓN JURADA. Todos los Oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en el Anexo N° 6 "Declaraciones Juradas Simples", las cuales no



deben tener una fecha de emisión mayor a 7 días hábiles anteriores al plazo de presentación de ofertas.

En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, cada declaración jurada del representante o apoderado común con poderes suficientes, se entiende realizada respecto a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

La no presentación de la totalidad de las declaraciones juradas contenidas en el anexo N° 6, significará la inadmisibilidad de la oferta.

Artículo 29 Bis. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN SOPORTE PAPEL (TODOS LOS OFERENTES). Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en www.chileproveedores.cl, deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta según Anexo N° 1 "Cronograma"

Artículo 29 Ter. PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOPORTE PAPEL. En caso que por cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886, como en el evento de no encontrarse disponible el sistema electrónico www.mercadopublico.cl, por lo cual ciertos documentos o toda la oferta, no pueda presentarse a través del Portal, procederá su presentación en papel. En cualquier circunstancia del artículo 62 que no corresponda a la indisponibilidad del sistema electrónico, el documento a presentar, físicamente, deberá ser entregado en el mismo plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" para el cierre de presentación de ofertas. Entonces, en caso que el impedimento corresponda a no encontrarse disponible el sistema de información, la oferta podrá ser entregada en un sobre cerrado, cuyo plazo será 24 horas siguientes al día y hora indicada en el Anexo N° 1, "Cronograma" para el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal. En el caso de oferentes de regiones distintas a donde se encuentre la unidad de compra de la PDI, que se vean impedidos de entregar dicho sobre dentro del periodo señalado, podrán enviarlo por correo prioritario dentro de las 24 horas siguientes al cierre del periodo de recepción de ofertas, debiendo enviar el documento donde conste su envío dentro de dicho periodo a la PDI mediante el portal o correo electrónico. No se aceptarán sobres que lleguen después de 48 horas desde el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Previo a la entrega del sobre cerrado y antes de que ocurra la apertura de la licitación según Anexo N° 1 "Cronograma", deberá ser enviada por el oferente afectado por el impedimento, una comunicación a la PDI a través del portal manifestando la imposibilidad ocurrida y que la oferta será presentada en soporte papel. Si persiste el impedimento en el portal incluso para este objetivo, podrá ser enviada dicha comunicación mediante correo electrónico al Coordinador de Contrato de la PDI indicado en el Anexo N° 2 "Datos relevantes de la PDI". No obstante, lo anterior, para que la entrega sea válida, la PDI verificará la efectividad del impedimento con el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras. En caso de existir el impedimento, el periodo de evaluación de las ofertas, indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", se extenderá por 48 horas más.

La presentación de ofertas en soporte papel que no se ajuste a los términos indicados anteriormente en este artículo será fundamento suficiente para que la PDI la declare como inadmisibile.

Los sobres cerrados deberán en su parte exterior indicar el N° de Adquisición (ID), el nombre o razón social y RUT del oferente.

No se aceptarán ofertas en soporte papel antes del cierre del periodo de presentación de ofertas señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", debiendo los oferentes intentar, hasta el último momento, subir sus ofertas en el portal.

Se advierte que, no importando lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta debe ser entregado en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" sin ninguna variación por esta circunstancia.

Párrafo 3: Garantía de Seriedad de la Oferta



Artículo 30. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. En el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", todo Oferente deberá entregar un documento de garantía, de preferencia vale vista, boleta de garantía u otro similar, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 10 de estas Bases, en beneficio de "Policía de Investigaciones de Chile", NOMINATIVO, IRREVOCABLE y A LA VISTA, por el monto en moneda nacional y glosa indicadas a continuación:

- **MONTO:** \$ 368.051
- **GLOSA:** "Garantía de Seriedad de Oferta a PDI por Licitación: (señalar ID)"
- **VIGENCIA:** Mínimo 90 Días desde la fecha de apertura de las ofertas.

COBERTURA POLIZAS DE SEGURO. En caso de presentarse como garantía una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

Artículo 31. CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE GARANTÍA. Los Oferentes deberán presentar un sólo documento de garantía de seriedad de la oferta, y no dividir el monto solicitado en varios documentos. En caso que el Oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad de ofertas, bastará que presente un sólo documento de garantía, en los términos señalados anteriormente.

Artículo 32. LUGAR Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA. El Oferente entregará el documento de garantía de seriedad de la oferta, ya sea en forma electrónica, en este último caso debe ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, a la dirección de correo: seccionadquisiciones@investigaciones.cl; o de manera física y personalmente en General Mackenna 1370, Santiago, Departamento Administrativo, Sección Adquisiciones, primer piso, en sobre cerrado hasta las 12:00 del día de cierre de las ofertas.

La PDI declarará inadmisibles la oferta del oferente que no acompañe la garantía de seriedad de la oferta, en la forma y oportunidad requeridas.

Artículo 33. DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Se hará devolución de la garantía de seriedad de la oferta al Oferente Adjudicado, contra entrega del Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la manera indicada en estas Bases.

A los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles en el acto de apertura, se les hará devolución del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, una vez que dicho acto quede firme.

A los Oferentes que no hayan sido adjudicados, les será devuelto el documento de garantía de seriedad de la oferta, desde el momento que el contratista adjudicado suscriba el contrato respectivo. Lo anterior, por cuanto en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten sus ofertas hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación, en la medida que se encuentren vigentes. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la PDI podrá solicitar la renovación de las ofertas y de los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la Adjudicación.

En el caso de declararse desierta la presente Licitación, se hará devolución de los documentos a todos los Oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

En todos los casos anteriormente señalados, las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado de los oferentes con poder suficiente, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de la PDI, dentro de los 10 días siguientes al momento en que se notifique la resolución respectiva en el portal www.mercadopublico.cl.



Lo anterior es sin perjuicio que se cobre esta garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 34. COBRO DE LAS GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS. La PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía de forma administrativa, mediante la correspondiente Resolución Fundada, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Adjudicatario se retracte o retire su oferta dentro del plazo de vigencia de la misma, o desee hacer cambios de cualquier tipo, o los antecedentes que se acompañen a ella sean falsos, o se niegue de forma injustificada a cumplir sus obligaciones nacidas de la Adjudicación, si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de pago anticipado y/o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del plazo que se indica.

Párrafo 4: Apertura de las Ofertas

Artículo 35. APERTURA ELECTRÓNICA. La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizará de manera completa en línea en el Portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 36. APERTURA EN UNA ETAPA. La apertura Técnica y Económica se efectuará en una sola etapa en el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma". Seguidamente, se efectuará una revisión general de admisibilidad para establecer si los Oferentes cumplen con la presentación del documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y los demás requisitos exigidos en estas Bases.

En caso que se detecte un incumplimiento claro y notorio en el acto de apertura, la Comisión Evaluadora propondrá la inadmisibilidad de la oferta del Oferente que no cumplió el requisito, pudiendo consignarlo en el sistema de información www.mercadopublico.cl en ese mismo acto, sin perjuicio de las correspondientes formalidades administrativas posteriores.

Párrafo 5: Evaluación de las Ofertas

Artículo 37. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases.

La Comisión Evaluadora tendrá el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", para proponer a la PDI dejar desierto en todo o en parte el proceso concursal, declarar inadmisibles una o más ofertas, o adjudicar la presente Licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos estos casos, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y demás que correspondan.

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y ponderaciones señaladas en el Anexo N° 3 "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas" de estas Bases.

Artículo 38. CRITERIOS PARA DESEMPATE. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, se adjudicará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación que se señala en el Anexo N° 3, "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Artículo 39. ACLARACIONES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LAS OFERTAS: Si la PDI determina que una oferta no cumple con los requerimientos



obligatorios de la licitación, procederá a rechazarla fundadamente, declarándola inadmisibles.

Por otra parte, una vez realizada la apertura de las ofertas, el texto de las ofertas no podrá ser modificado, ni los errores subsanados con posterioridad por los oferentes. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación del contrato, se aplicarán las reglas de las letras c), d) y e), que se señalan más adelante.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, de detectarse errores, omisiones, o pasajes poco claros de las ofertas que afecten la evaluación de las ofertas de cualquier forma, procederá su corrección y aclaración. La Comisión Evaluadora corregirá dichos errores y aclarará pasajes poco claros o confusos, en los siguientes casos, de forma autónoma y automática, con todo, éstas no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad de los oferentes:

- a) Si existiese una discrepancia entre unidades y sus totales que resulten de multiplicar o sumar éstas, el monto total será corregido conforme a las cifras unitarias.
- b) Si existiese discrepancia de los montos expresados en palabras y en números de la oferta, prevalecerá el monto en números.
- c) En caso de discrepancia entre pasajes de las ofertas con estas Bases, prevalecerán las Bases.
- d) En caso de discrepancia entre el cuerpo principal de la oferta y los anexos de la misma, prevalecerá el cuerpo principal.
- e) Si en la oferta se especifica que es una cifra es "con" o "sin" algún impuesto o descuento o días corridos en vez de hábiles, etc., al contrario de lo requerido en Bases, se interpretará que el monto indicado incluye o no el impuesto, de acuerdo a lo exigido en Bases.

De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora de acuerdo a las reglas anteriores, se notificará al oferente afectado durante el periodo de evaluación. El oferente podrá aceptar la corrección o no aceptarla. En este último caso deberá señalar cuál es el verdadero sentido de su oferta, entre lo originalmente señalado en ella misma, sin poder añadir nuevos antecedentes ni alterar la esencia de su oferta. Si no acepta la corrección y no señalare cual es el sentido correcto, su oferta será declarada inadmisibles. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para lo anterior, es de 24 horas desde su notificación en el portal www.mercadopublico.cl.

En el caso de correcciones que no puedan aclararse de acuerdo a las reglas de autonomía de la Comisión de Evaluación y para el caso de la omisión de antecedentes, la referida comisión, dentro del periodo de Evaluación de Ofertas, solicitará al o a los oferentes las debidas aclaraciones, corregir los errores o acompañar la documentación faltante, a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo del oferente para responder es de 24 horas de notificado y, en caso de no efectuarla, la Comisión de Evaluación evaluará la oferta con los antecedentes que posea. Si el error, confusión u omisión, no salvados, afectan un requerimiento obligatorio de la oferta o imposibilita la evaluación igualitaria con las demás ofertas, declarará inadmisibles la oferta afectada.

En ningún caso se aceptará que no hayan sido acompañados los antecedentes que se refieran a valores numéricos que sean objeto de evaluación, como, por ejemplo, precios, plazos de entrega o garantías, entre otros. Tampoco se aceptará la no entrega oportuna y en forma del documento de seriedad de la oferta.

Por estos errores, poca claridad o falta de documentos, el oferente sufrirá siempre la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "formales"



de la oferta, señalados en Anexo N° 3, "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

Párrafo 6: De la Adjudicación

Artículo 40. ADJUDICACIÓN. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la PDI procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Artículo 41. ADJUDICACIÓN SIMPLE. Los Oferentes DEBERÁN efectuar sus ofertas de acuerdo al total de lo solicitado en la presente Licitación. En consecuencia, en caso de adjudicar esta Licitación, la PDI lo hará a un sólo Oferente por la totalidad de lo licitado.

Artículo 42. RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la PDI dictará una Resolución conteniendo la Adjudicación respectiva notificándola al contratista adjudicado y a los demás Oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

Junto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes, y los fundamentos para haber declarado inadmisibles alguna de las ofertas presentadas.

En caso de que la PDI detecte una situación constitutiva de inhabilidad sobreviniente para contratar con el Estado que afecte al Adjudicatario, o que dicha situación no haya sido advertida oportunamente, se dejará sin efecto la adjudicación y, a su vez, se procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, se declarará desierta la presente Licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 05 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 43. PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LA ADJUDICACIÓN. Los Oferentes tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto. Asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para los efectos de que sean detectados y subsanados por la PDI, la que los efectuará sólo si corresponden. Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta de los Oferentes y en las presentes Bases. La PDI por su parte, tendrá un plazo de 05 días hábiles para evacuar las consultas. Estas comunicaciones deberán efectuarse con el Contacto de la Licitación al correo electrónico indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

El Adjudicatario y los demás Oferentes podrán, de acuerdo a la ley, efectuar los reclamos que estimen pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que corresponda.

Artículo 44. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. El principal efecto que produce el acto de Adjudicación es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el Adjudicatario la obligación de realizar las gestiones que sean necesarias para continuar o ser declarado "Hábil" en el registro oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, lo que deberá acreditar en el plazo máximo de 05 días contados desde la notificación del acto de Adjudicación, siempre antes de la firma del contrato.



TÍTULO III: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 45. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la PDI, en que se señalan las descripciones, requisitos y demás características específicas del servicio de ejecución de obras licitado, además de la necesidad institucional que la PDI busca satisfacer.

En dichas Especificaciones Técnicas se deberán especificar los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO** que debe cumplir la ejecución de los trabajos de "REMODELACIONES BIROINCRI", en el inmueble ubicado en calle Gerónimo de Alderete N° 1580 y 1592, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

2° PARTE: NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV: DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1: Características del Contrato.

Artículo 46. CONTRATO DE REMODELACIONES BIROINCRI. El contrato que se origine de la presente licitación pública consiste en la ejecución de las obras que se indican en las Especificaciones Técnicas, del inmueble ubicado en Calle Geronimo Alderete N° 1580 y 1592, Vitacura, Región Metropolitana. El tipo de contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste. El pago será cancelado, según se establece en los artículos 65 y 66 de estas Bases Administrativas.

Se entenderá como contrato a suma alzada aquel contrato basado en el acuerdo de un precio total fijo, invariable y obligatorio para las partes, determinado por el Contratista bajo su total responsabilidad, y que corresponde a un conjunto completo de obras materiales, trabajos o servicios que se definen y establecen en las bases técnicas y demás documentos del contrato hasta su terminación definitiva.

El precio pactado a suma alzada constituye la contraprestación única y total que el Contratista recibirá a cambio de la ejecución correcta y completa de los trabajos que forman parte del contrato. La suma alzada incluye todo costo que sea necesario para la correcta ejecución y cumplimiento íntegro del contrato. Las cantidades o volúmenes, establecidas en el itemizado de presupuesto serán determinados por el Contratista bajo su total responsabilidad.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, posterior a la suscripción por ambas partes, y continuará vigente durante el tiempo de ejecución de los trabajos, hasta la total entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Artículo 47. NO CESIBILIDAD DEL CONTRATO (ESENCIAL). El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá subcontratar parcialmente servicios complementarios o accesorios que no guarden relación con el servicio requerido en la presente licitación pública, permitiéndose que subcontrate servicios que no correspondan al giro del servicio principal que se contrata, pero que, sean necesarios para efectuar la prestación a la PDI. A modo de ejemplo, la compra de insumos o servicios accesorios para el cumplimiento de la obligación principal.

Artículo 48. COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Párrafo 2: Régimen Comunicacional del Contrato



Artículo 49. RÉGIMEN COMUNICACIONAL DEL CONTRATO. Toda comunicación formal entre la PDI y el Proveedor, por regla general se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato, se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos correspondiente, en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Las comunicaciones que se efectúen entre los supervisores de contrato de la PDI y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Proveedor se entenderá notificado de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la PDI según el registro de correos electrónicos enviados. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro medio escrito que permita el respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes que surjan en la interpretación de las normas contractuales.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, la comunicación podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar, sin que quede respaldo de aquella. La calificación de este tipo de asuntos de segundo orden, radica exclusivamente en el Supervisor del Contrato de la PDI (I.F.O.) y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de aquél. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Artículo 50. SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL PROVEEDOR (ESENCIAL). El Proveedor deberá designar un "Supervisor de Contrato", quien deberá coordinarse permanentemente con el Supervisor de Contrato de la PDI individualizado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal del Supervisor del Contrato del Proveedor, deberá designarse un remplazo dentro de las 24 horas siguientes. En caso de que la ausencia sea o se transforme en definitiva, deberá designarse uno nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles desde el hecho que desencadena la ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la PDI en forma inmediata una vez conocida por el Proveedor, dejándose la constancia respectiva en el libro de obras.

Párrafo 3: Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato.

Artículo 51. ACREDITACIÓN DE REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley N° 19.886, en el plazo máximo de 10 días corridos desde la notificación del acto de Adjudicación, siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl, y que se encuentra declarado "Hábil" para contratar con Instituciones Públicas.

Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar, y entregar a la PDI toda la documentación legal que le sea requerida para la redacción del contrato, como escrituras de poderes u otros, según correspondiere.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la PDI, se procederá a notificar al Adjudicatario de encontrarse a su disposición para la firma, citándolo, a la dependencia de la PDI que se señale en dicha notificación, debiendo concurrir el representante legal del Adjudicatario el día y hora señalados.



En caso de algún contratiempo o imposibilidad de concurrir el día citado, el Adjudicatario deberá comunicarse con el Supervisor de Contrato de la PDI para tal efecto, proponiendo un nuevo día y hora para la suscripción del contrato, no pudiendo ser este superior a 5 días desde la fecha de citación inicial.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 30 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 52. ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento al momento que firme el contrato, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, garantía que deberá ser entregada en la "Dependencia Custodia de Garantías" señalada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI".

Artículo 53. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO. Si el Adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada, o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "Hábil" en el registro oficial de proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la Adjudicación, facultando a la PDI para cobrar la garantía de seriedad de la oferta. La PDI procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para adjudicar entre los demás Oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el segundo mejor evaluado y así sucesivamente o, a su arbitrio, declarar desierta o inadmisibile la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 05 días corridos desde la notificación de la resolución de readjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 54. ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN. La PDI a través del Supervisor de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, archivará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa y licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Proveedor, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación con el Proveedor para efectos de un fácil acceso para la PDI, organismos contralores y para el mismo Proveedor.

Párrafo 4: Del cumplimiento de las Obligaciones contractuales por el Contratista.

Artículo 55. FORMA DE CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pactadas, el Contratista deberá estarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso concursal.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Proveedor Adjudicado, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cláusulas del contrato que en definitiva se suscriba.

Artículo 56. PLAZO PARA CUMPLIMIENTO. El plazo de ejecución de las obras será el fijado en el contrato, correspondiendo al señalado por el contratista en su oferta, de acuerdo a lo requerido en Bases y se entenderá en días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos.



Los plazos de la programación de la obra (referencia a Carta Gantt), serán obligatorios para el contratista, y su incumplimiento podrá ser causal de terminación anticipada del contrato. Sólo excepcionalmente la PDI podrá disponer la alteración de dicho programa.

No existirá ampliación del plazo convenido, salvo que expresamente y por escrito la PDI lo autorice por situaciones de fuerza mayor, sin perjuicio de lo señalado en artículo 63 de las presentes Bases.

La demora en la entrega final de los trabajos por motivos de responsabilidad exclusiva del Contratista, no será considerada como causal de petición de prórroga en la entrega de éstos.

Sin embargo, la PDI podrá poner término inmediato al contrato si, a su juicio, el Contratista incurre en incumplimiento a sus obligaciones pactadas, comunicando a éste dicha circunstancia mediante aviso escrito, recepcionado por la contraparte, o por medio de carta certificada, remitida a la dirección señalada en el contrato.

Artículo 57. CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo de ejecución de las obras se computará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, producida a más tardar dentro de los 05 días hábiles siguientes a la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

De no hacer entrega de lo solicitado en el plazo señalado, el Inspector Fiscal de la Obra, indicará las fechas que correspondan, sin derecho a reclamo por parte del contratista y sin perjuicio de la aplicación de una multa, según se regula más adelante.

Artículo 58. INICIO DE LAS OBRAS. El contratista debe iniciar los trabajos a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno y proseguir de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63.

La demora por más de 05 (cinco) días corridos en el inicio de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos, que dure un lapso igual y que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada ante la PDI, facultará al I.F.O. para proponer la terminación anticipada del contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista.

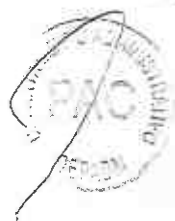
Artículo 59. VARIACIONES DE OBRAS. La PDI podrá ordenar variaciones en las cantidades de obras (aumentos o disminuciones) debido a imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de las obras que se ejecutan y que impliquen una modificación del proyecto original.

Asimismo, la PDI podrá efectuar reducciones y/o eliminación de partidas con el fin de adecuar estas últimas al monto disponible para su ejecución, en cuanto no afecte la igualdad de los oferentes o proyecto previamente aprobado.

Los aumentos efectivos de obra, obras nuevas o extraordinarias o modificaciones de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, contabilizando las disminuciones convenidas, no podrán sobrepasar en su conjunto, el 30% del monto inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°106 del DS 75 Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

El contratista quedará obligado a ejecutar los nuevos trabajos o aceptar la disminución de las obras, hasta el porcentaje indicado. Las variaciones de obra podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la PDI de acuerdo con los antecedentes del caso y el informe, que para tal efecto, elabore la Inspección Fiscal de Obra.

El valor de los aumentos o la reducción del precio del contrato, se determinará sobre la base de los precios unitarios del Presupuesto Detallado Ofertado, aplicados a las cantidades efectivas de obra a modificar. Las variaciones de obra no serán reajustables, además dichas variaciones no otorgarán derecho a indemnización alguna en favor del Proveedor adjudicado.



En casos de variación de obras que impliquen un aumento del valor del contrato, deberán complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías reguladas en las presentes Bases, a solicitud del Contratista.

Los presupuestos de variaciones del Proyecto deberán ser presentados por el contratista al I.F.O., dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días corridos desde la orden escrita impartida por ésta última.

Las variaciones del Proyecto, aumentos y/o disminuciones, se ajustarán al término de la obra.

Artículo 60. OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS. La PDI podrá disponer, durante el desarrollo del contrato, la ejecución de Obras Nuevas o Extraordinarias, entendiéndose por tales las que se incorporan o agregan al proyecto para llevar a un mejor término las obras contratadas, hasta por un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, que el contratista está obligado a ejecutar. Las Obras Nuevas o Extraordinarias podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la PDI de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por el I.F.O.

Artículo 61. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS. Para determinar el monto de Obras Nuevas o Extraordinarias se aplicará a las cantidades efectivas de obra, el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto detallado.

Si no existiese un valor unitario en el mencionado presupuesto detallado, se considerará para la obtención del mismo, los que se encontraren en el análisis de precios unitarios entregados por el contratista y, a falta de alguno de estos, los valores se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Las variaciones de obras y obras extraordinarias serán verificadas y aprobadas técnicamente por el I.F.O., el cual resolverá administrativamente las materias de su competencia, previa consulta a los estamentos que sean atingentes y que dicha resolución se encuentre dentro del marco administrativo correspondiente.

Artículo 62. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS. La PDI podrá modificar, por razones de buen servicio, la ejecución del contrato, en cuanto al plazo, modalidades, oportunidades u otras circunstancias que no alteren, empero, la naturaleza de la prestación, pagando las diferencias de precio que se originen por tales modificaciones, por resolución fundada que autorice dicho suplemento.

Todo en conformidad y enmarcado de acuerdo al inciso final del artículo 77 del Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda.

Artículo 63. MODIFICACIÓN DE PLAZO. El plazo establecido para la ejecución del contrato podrá ser modificado excepcionalmente por la PDI, en el evento de que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- **Variación de obras o ejecución de obras extraordinarias.** Si por disposición de la PDI se origina una variación de obras o la ejecución de obras extraordinarias que alteren el Programa de Ejecución de Obra, aprobado por el Inspector Fiscal de Obra, se podrá aumentar o disminuir el plazo según corresponda.
- **Aumento o Disminución del plazo, por modificación del Programa de Ejecución de Obra, por necesidades de buen servicio de la PDI.** Si por aplicación de instrucciones de la PDI que no originen variaciones u obras extraordinarias, se modifica el Programa de Ejecución de Obra aprobado por el Inspector Fiscal de Obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar el aumento o disminución del plazo correspondiente. En este último caso, con el acuerdo entre la PDI y el Contratista sobre disminución de plazo, se dejará constancia del mayor costo que se estipule, en el libro de obras, para regularización posterior del Contrato. El Inspector Fiscal de Obra revisará los antecedentes y aprobará o rechazará la solicitud del Contratista.



- **Aumento de plazo solicitado por el Contratista basado en la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito**, aceptado por la PDI. Este aumento no dará origen a reembolso alguno por ningún concepto. La modificación del plazo deberá establecerse en el respectivo addendum de contrato, aprobado por la correspondiente Resolución que así lo disponga.

Párrafo 5º:

Condiciones previas para el cumplimiento de la Obligación de Pago.

Artículo 64. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, no se entenderá perfecta la ejecución de las obras hasta una vez realizada la Inspección Fiscal por parte de la PDI. El plazo para efectuar esta Inspección Fiscal será de 5 días hábiles, contados desde la entrega material de las obras. La recepción final y conforme se materializará mediante la respectiva acta, emitida por el Supervisor de Contrato de la PDI (I.F.O.), documento sin el cual no se efectuará el pago al Contratista. La Inspección de las obras se llevará a cabo bajo la dirección del I.F.O. de la PDI.

En caso de no existir reparos, el Supervisor del Contrato de la PDI levantará un acta de recepción conforme de los trabajos ejecutados, y dará aviso inmediato al Proveedor para que éste entregue la factura para pago, la que será derivada a la instancia institucional correspondiente, con el acta de recepción conforme, con el fin de que se proceda al pago en conformidad al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

En caso de rechazo por incumplimiento, el Supervisor de Contrato de la PDI levantará un acta sobre los mismos, notificándosela al Contratista por carta certificada o personalmente, y desde ese momento el Proveedor tendrá la obligación de corregir los incumplimientos señalados en un plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de la notificación. El Contratista, dentro de dicho plazo, podrá pedir de modo fundado una extensión del mismo, el cual le podrá ser concedido por la PDI mediante la correspondiente Resolución Fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Contratista exceda el plazo de entrega de las obras contratadas producto de algún incumplimiento, la PDI podrá aplicar las multas que correspondan, sujetándose al procedimiento de aplicación de multas estipulado en estas Bases.

En caso de persistir el incumplimiento, ya sea por haber sobrepasado el nuevo plazo sin cumplir (dentro del marco establecido en las bases) o no ajustarse nuevamente a los requerimientos, se considerará esto un incumplimiento grave del contrato, esto es, una infracción a una obligación de carácter **ESENCIAL**.

Párrafo 6º: Modalidad del Pago.

Artículo 65. MODALIDAD DEL PAGO. El pago se efectuará por la ejecución total de las obras, mediante un pago único, correspondiente al 100% del precio, previa recepción conforme del I.F.O., y a su vez, contra la presentación por parte del contratista de los certificados de la Inspección del Trabajo, que acrediten que no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que trabajó a sus órdenes en la respectiva obra, por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales u otros, y a satisfacción del Supervisor del Contrato de la PDI (I.F.O.).

Artículo 66. PAGO. Las facturas emitidas por el Contratista se pagarán a los 30 días siguientes a la fecha de su presentación y recepción conforme. Si el vencimiento correspondiera a un día inhábil, el pago se verificará el primer día hábil siguiente.

El proveedor, deberá enviar factura electrónica a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com, en formato XML, para la correcta operatividad del sistema de gestión de DTE en el Gobierno Central y paralelamente deberá enviarla en formato PDF al correo electrónico deinfra@investigaciones.cl.



El pago propiamente tal se realizará a través de la Tesorería General de la República quien recibirá y procesará las Ordenes de Pago de las facturas del proveedor adjudicado.

El Proveedor debe evitar que la emisión de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita.

En caso que el oferente adjudicado se encuentre autorizado a la facturación en forma electrónica, se realizará conforme a lo estipulado en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Artículo 67. ANTICIPOS. En esta licitación no se contemplan anticipos.

Párrafo 7: Término Anticipado del Contrato.

Artículo 68. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: PDI procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al proveedor, por alguna de las siguientes causales: **A. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público:** la PDI podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del proveedor, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del proveedor, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al artículo 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del 2004, de Hacienda.

B. Por notoria insolvencia del proveedor: la PDI podrá poner término al contrato en cualquier momento, si éste cayere en insolvencia notoria, entendiéndose por tal la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior, salvo que el Proveedor mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de la PDI.

C. Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda.

D. Incumplimiento grave del proveedor: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2°, del capítulo siguiente.

E. Convenio marco sobreviniente: si el proveedor adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la PDI, si es que el proveedor no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. **F. Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.**

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1: De los Incumplimientos

Artículo 69. CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Los incumplimientos de lo estipulado en el contrato, se clasificarán en Graves y Leves.

- **GRAVES:** Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señalados expresamente en estas Bases, así como el hecho de acumular más de 05 multas por incumplimientos leves o un retraso en la entrega de las obras mayor a 05



días. Además, son de este tipo de incumplimientos, la infracción de las cláusulas esenciales contenidas en los artículos 3, 47, 50, 64 inciso final, y 77 de estas Bases.

- **LEVES:** Se considerarán incumplimientos de carácter leve aquellos que afecten obligaciones del Proveedor o requerimientos técnicos no destacados como esenciales en estas Bases. Se considerará infracción leve el incumplimiento del plazo de entrega de las obras licitadas, excepto en el caso que supere los 05 días. Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones que se hayan ofertado de propia iniciativa por el contratista en su oferta complementarios del servicio, pero no solicitados expresamente en Bases.

Artículo 70. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor notificará por escrito a la PDI dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la PDI, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el artículo 45° del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido este comunicado o no a la PDI, el Proveedor deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 10 días corridos desde que ha sido detectado por la PDI, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Artículo 70 BIS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTOS: En forma previa, a la aplicación de las medidas establecidas para los casos de incumplimientos dispuestos en las bases de la presente licitación pública, **siempre se deberá cumplir el siguiente procedimiento:**

Una vez que la PDI ha determinado que existe un eventual incumplimiento, se lo comunicará junto con su fundamento, al adjudicatario y se entenderá el mismo notificado en conformidad a lo establecido en el artículo 49 párrafo primero de las presentes bases administrativas. Una vez notificado el adjudicatario, tendrá el plazo fatal de 10 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. En caso que la PDI determine que corresponde aplicar una medida, la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de las presentes bases administrativas.

Artículo 71. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. Los incumplimientos graves serán motivo suficiente para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter Leve, sólo podrán dar lugar a la aplicación de multas, en conformidad a las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, la acumulación por parte del Proveedor de más de 5 multas por separado por incumplimientos leves o un retraso mayor de 05 días en la entrega de las obras ejecutadas, se entenderá que constituye un incumplimiento de carácter grave, debiéndose proceder en conformidad al inciso anterior.

Párrafo 2: De la Terminación Anticipada del contrato por Incumplimiento

Artículo 72. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor, calificado por la PDI mediante Resolución Fundada, se procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.



Cuando el Proveedor sea incapaz de dar cumplimiento al contrato, la PDI le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Párrafo 3: De la aplicación de Multas

Artículo 73. FUNDAMENTOS DE MULTAS. La PDI aplicará multas mediante Resolución Fundada, por los incumplimientos de carácter leve en que incurra el Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases.

Artículo 74. MULTAS. En el evento de que el Contratista incurra en incumplimientos leves, y previo informe del I.F.O., la PDI podrá aplicar las multas que se señalan a continuación, expresadas en moneda nacional:

Por cada día corrido de atraso, respecto del plazo ofertado de terminada la obra, el contratista deberá pagar una multa del 2% del valor total contratado, con un máximo de 05 multas, luego de lo cual la Policía de Investigaciones de Chile procederá a la resolución del contrato por incumplimiento del mismo. Por falta de medidas de seguridad para con los trabajadores y/o faenas el contratista deberá pagar una multa del 3% del valor total contratado, con un tope del 10% del valor total del contrato.

Artículo 75. RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTAS. La Resolución fundada que imponga una multa, deberá ser notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato.

El contratista deberá pagar la multa correspondiente dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que la imponga, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta única fiscal.

Artículo 76. RECONSIDERACIÓN. No obstante, notificada una multa, el Contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N° 19.880.

El contratista recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su reconsideración, para un mejor resolver de la PDI y mientras esta reconsideración se encuentre pendiente, no se efectuará el cobro de la multa.

Resuelto fundadamente el rechazo del recurso dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que lo rechace, el contratista deberá pagar o deberá hacerse efectiva la garantía.

CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES

Artículo 77. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS (ESENCIAL). El Proveedor asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la PDI. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la PDI al tomar conocimiento de algún ilícito.

Artículo 78. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el contratista, al momento de suscribir el contrato con la PDI, deberá presentar un documento en garantía, de preferencia vale vista, boleta de garantía u otro similar, en beneficio de "Policía de Investigaciones de Chile", NOMINATIVO, IRREVOCABLE y A LA VISTA, por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia indicadas a continuación:

MONTO : 10 %, del valor total que se le haya adjudicado.

GLOSA : "Garantía de fiel cumplimiento de contrato por Licitación: (señalar ID)"



VIGENCIA : El plazo de vigencia del documento de garantía de fiel cumplimiento, se contará desde el momento de la suscripción del contrato, y deberá cubrir el plazo de ejecución de las obras, más 90 días corridos adicionales. La fecha exacta del término de la vigencia de la garantía será calculada y definida durante la redacción del contrato por parte de PDI y oportunamente comunicada al Proveedor Adjudicado, antes de la firma del mismo.

COBERTURA POLIZAS DE SEGURO: En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores o de sus subcontratistas, el pago de multas ni la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Artículo 79. COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la PDI pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La PDI, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía por incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases, en conformidad a lo expuesto en el artículo 69, letra a), o causales de término anticipado del contrato, imputables al contratista del artículo 68.
- Incumplimiento del Proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma, y en el evento de que el contrato subsista, se procederá a la devolución del saldo contra entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 80. DEVOLUCION GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Al Proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas.

Artículo 81. GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA. Al momento de efectuarse la recepción provisoria de la Obra, el contratista deberá entregar una garantía equivalente al 3% del valor bruto de la obra, la que debe tener como glosa "garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra", y una vigencia equivalente al tiempo de garantía ofertado, con un mínimo de 365 días, tiempo que se contará a partir de la fecha de recepción provisoria de la Obra.

Esta Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, deberá ser entregada en la dependencia señalada en el anexo N°1 "Cronograma", para la custodia de garantías.

La entrega de este nuevo documento, se realizará en la fecha que de común acuerdo establezcan el Inspector de la PDI con el representante autorizado del Contratista. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra será firmada en la misma ocasión, a continuación de la entrega de la garantía, y es requisito para tramitar el respectivo Estado de Pago.

De no ser entregada en un lapso de 10 días hábiles después de finalizados los trabajos, habiéndose ya acordado con el IFO la fecha de entrega, se considerará este hecho, como un incumplimiento del Contrato, y dará derecho, a que la Policía de Investigaciones de Chile pueda hacer efectiva la Garantía de fiel Cumplimiento de



Contrato, previa emisión del respectivo acto administrativo, conforme el procedimiento establecido en estas bases.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. GENERALIDADES.

A.1. Generalidades Técnicas.

Son parte integral de las presentes Bases Técnicas, las disposiciones y normas estipuladas en la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, los reglamentos de los distintos Servicios, como así también las Normas Chilenas que correspondan.

Las obras a ejecutar se consideran en un perfecto acabado, por lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas para este efecto, aun cuando no se incluyan eventualmente en las presentes Especificaciones. Los materiales se consideran de primera calidad y se seguirán las instrucciones de los fabricantes cuando corresponda. Se utilizarán herramientas adecuadas para la ejecución de los trabajos.

Todas las faenas serán ejecutadas por personal calificado y a cargo de un profesional idóneo y con experiencia en la especialidad.

Toda modificación del proyecto o cambio de materiales especificados se hará con el visto bueno del IFO y quedará expresamente indicado en el Libro de Obras, el que será aportado por el Contratista el día de la Entrega de Terreno (Manifold autocopiado, artículo N°1570,50/3 hojas, marca BUHO).

El contratista asumirá la responsabilidad total de cualquier perjuicio o daño producido a bienes o personas de la Institución o a terceros y al personal de obras, por lo cual será de su costo la reparación de esos daños.

No obstante lo anterior, todo personal de la Empresa Contratista deberá utilizar los elementos de seguridad que corresponde para la ejecución de los trabajos. De lo contrario, no deberá ingresar al recinto de la obra.

Todos los consumos básicos durante el transcurso de la ejecución de las obras serán por cuenta de la Institución.

A.2. Normativa de referencia.

Las EE.TT. son complementarias de los planos de arquitectura existentes, que componen el legajo de antecedentes propios de cada edificio a reparar, en el caso de existir. Por lo tanto, si se omitiera en las especificaciones técnicas algún elemento indicado en los planos existentes o viceversa se considera incluido en ambos y es parte del proceso de construcción. La obra deberá ejecutarse en conformidad a todos los antecedentes consultados y a aquellos que se emitan con carácter aclaratorio, previa y durante la construcción. Las obras se ejecutarán respetando la legislación vigente; teniendo presente en forma especial las siguientes normas y/o reglamentos:

- Bases Administrativas que conformen el llamado a Licitación correspondiente.
- Ley General de Urbanización y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.
- Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes.
- Ordenanzas municipales.
- Normativa I.N.N.



A.3. Archivo de la Obra.

La firma Contratista deberá tener bajo su responsabilidad en las oficinas de la faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización de ella en el aspecto técnico. Esta será la de todos los contratos, normas y lo que las presentes especificaciones prescriban. Todo debidamente archivado, encuadernado o en cualquier otra forma que permita una buena lectura y resguardo de esta documentación. Sin perjuicio de lo expresado se tendrá como obligatorio lo siguiente:

Legajo completo de planos, Se mantendrán los juegos de copias necesarios para la correcta inspección y supervigilancia técnica de la obra.

Copia de las resoluciones y aprobaciones de las especialidades respectivas en relación a sus organismos contralores.

A.4. Libro de la Obra.

La Empresa Constructora se obligará a llevar y conservar bajo su custodia un Libro de la Obra en triplicado.

A.5. Materiales.

Los materiales especificados se entienden nuevos, de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica. Previo a la instalación de los materiales, se deberá contar con la aprobación de la I.T.O, pudiendo esta solicitar al Contratista la certificación de los materiales a colocar en obra.

Asimismo, el contratista deberá tener presente los porcentajes de pérdidas necesarios, para dar solución a los elementos defectuosos que afecten la terminación de cada elemento instalado, en especial en las partidas de recubrimientos, cielos y pinturas.

A.6. Ensayo de materiales.

En el archivo de la obra se mantendrán debidamente ordenados todos los certificados de ensayos de materiales emitidos o pedidos a los laboratorios respectivos. En caso de no existir normas para algún material el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la inspección y los profesionales respectivos.

A.7. Gastos Adicionales.

Para la realización de la obra, deben consultarse gastos adicionales que no se traducen en una obra tangible provisional ni definitiva. Estos gastos son motivados fundamentalmente por exigencias legales vigentes y que en general corresponden a permisos, pagos de impuestos, derechos, intereses, etc. Todos ellos serán de responsabilidad del Contratista o Subcontratista del caso. Asimismo se incluyen gastos provenientes de los ensayos de materiales y seguros contra siniestros, etc. que sean necesarios y/o exigibles reglamentariamente.

A.8 Inspección Técnica.

Se ejecutará por medio de la o las personas que nombradas en forma competente asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de la construcción. La inspección propia de la obra será ejercida por un profesional Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil que controlará el proceso de la obra de lo que dejará constancia en el Libro de Obra mediante anotaciones diarias.

El avance real de la obra será expresado en gráficos u otro sistema que permita establecer una fácil concordancia con el plan de trabajo del contrato. La Inspección Fiscal de las obras será ejercida por la



Sección de Infraestructura de la Policía de Investigaciones de Chile, más la que en casos especiales, éstos estimen necesario designar.

A.9 Maquinarias y Equipos.

La Empresa Constructora deberá contar con las maquinarias y equipos adecuados para la realización de la obra. Ello incluirá maquinarias de transporte, de elaboración de materias primas de trabajo en terreno, etc. Complementando lo anterior deberá contar con equipos de protección necesarios (máscaras, botas, cascos, etc.) y de elaboración (palas, chuzos, carretillas, otros).

B.- OBRAS PREVIAS

B.1.-Generalidades

B.1.1.- Instalaciones de Faenas.

Se coordinará con personal de la unidad respectiva, en la medida de lo posible, de la dotación de un recinto donde se puedan acopiar materiales, en un lugar donde no entorpezca las tareas policiales, en caso de no ser posible, se deberá incluir todas las construcciones e instalaciones provisionales para el correcto desarrollo de las faenas. Ello se hará satisfaciendo las comodidades del personal, la seguridad de la obra y la seguridad de terceros. Tanto las construcciones como los cierros provisorios deben cuidar el aspecto estético de las faenas. El contratista consultará las instalaciones provisorias de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y energía eléctrica adecuadas para dar buen servicio durante el desarrollo de la obra.

B.1.2.- Cierros Provisorios.

Por razones de seguridad deberán ejecutarse los cierros provisorios con la materialidad, según sea el caso, necesaria para garantizar el normal desarrollo de la obra y principalmente de la operatividad policial de la unidad, en el caso de existir tránsito de personal, este cierro deberá garantizar el normal funcionamiento de las actividades con la seguridad acorde a las condiciones del edificio.

B.1.3.- Aseo de la obra.

Será de cargo del contratista el despeje de basuras, escombros, despuntes, etc., que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución.

Todo material sobrante como excedentes de excavaciones, de rellenos, de escarpes, etc. se extraerá de la obra y se transportará a botadero autorizado, especialmente el material proveniente de demoliciones de muros y desarme de cubierta, sin perjuicio de otras partidas que también requieran de traslado a botadero de materiales de desecho.

Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros e instalaciones provisorias debiendo quedar el terreno y la obra limpios y despejados.

1. PUERTA SECUNDARIA DE ACCESO

1.1 RETIRO DE TABIQUES VIDRIADOS EXISTENTES

Se considera el retiro del tabique vidriado existente a fin de poder dejar en condiciones apropiadas el espacio para la instalación del tabique definitivo.

1.1 TABIQUES VIDRIADOS

El contratista deberá realizar la provisión e instalación de un tabique vidriado de piso a cielo. La perflería soportante será en base a perfiles de pvc igualando en color a lo ya existente para mantener la línea, todo en cristal laminado de seguridad incoloro de 6mm instalado y sellado incluyendo una puerta y un cierrapuertas hidráulico.



Asimismo, el contratista deberá considerar los elementos necesarios para asegurar la rigidez y trabajabilidad de los elementos proyectados, para lo cual se consulta la instalación de soportes, todos los cuales deberán ser fijados a la estructura del complejo o en caso contrario, se deberán considerar la implementación de otros elementos para este fin.

1.2 ALERO POLICARBONATO CON ESTRUCTURA METÁLICA

Se considera la instalación de un alero de policarbonato con estructura de PVC, para ser instalado en una de las entradas.

1.3 INSTALACIÓN FILM DE SEGURIDAD

Se considera la instalación de film de seguridad en los ventanales existentes de al menos 12 micras.

2.- ARMERILLO

2.1 FABRICACIÓN ESTANTERIA PARA RESGUARDO DE MATERIAL POLICIAL

Se considera la fabricación de mueble hecho en obra, de estructura de MDF 18 enchapado con melamina de color a definir con empresa adjudicada, con puertas de la misma materialidad, además se deben considerar bisagras de ser necesario y todos los elementos requeridos para un correcto funcionamiento, se entregara plano referencial de mueble.

3.- CALABOZOS

3.1 RETIRO REVESTIMIENTO EXISTENTE

Se considera el retiro del revestimiento existente de manera de dejar preparada la superficie para la instalación del nuevo material.

3.2 INSTALACIÓN DE PLACAS ESTRUCTURALES

Se considera la instalación de terciado estructural de al menos 9 mm de espesor, afianzándolo de tal manera que sea imperceptible las fijaciones por las caras expuestas.

3.3 PINTURA

Se deberá aplicar pintura esmalte epóxico color gris o blanco según indique la IFO, a fin de dejar una superficie completamente lisa impermeable y lavable, la aplicación de la pintura deberá ser uniforme y en las manos que sean necesarias para dar un buen acabado.

Se consideran incluidas en esta partida la preparación de las superficies a pintar, los recorridos y otras faenas previas y propias de la aplicación de pintura. No se aceptará pintura aplicada directamente sobre muros sin haber ejecutado previamente las faenas de empastado y aplicación de pasta de muro, con sus correspondientes lijados, para preparar una superficie lisa y adherente.

La calidad de las pinturas deberá responder a las máximas exigencias de durabilidad y aspecto, tanto en materiales como en su ejecución posterior.

4. ASEO Y ENTREGA

La obra se entregará limpia en todas sus terminaciones, debiendo el contratista retirar todos los elementos sobrantes y escombros dentro del plazo ofertado.

3º PARTE: ANEXOS BASES

ANEXO 1:



"CRONOGRAMA"

ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIONES MENORES A 1000 UTM.
VISITA A TERRENO	Visita a Terreno obligatoria en Dirección: Calle Gerónimo Alderete N° 1580 y 1592, comuna de Vitacura, contacto: Profesional Pamela MANCILLA GONZÁLEZ. 3 DIAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN.
INICIO DE PREGUNTAS	1 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
TÉRMINO DE PREGUNTAS	5 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
RESPUESTAS	7 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 10 O HÁBIL SIGUIENTE DESDE LA PUBLICACIÓN
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Monto \$ 368.051 Nombre: Policía de Investigaciones de Chile. Rut: 60.506.000-5 Glosa: Para garantizar la seriedad de la oferta. (Licitación ID N°). Lugar de entrega, Departamento Administrativo, Sección Adquisiciones, General Mackenna N°1370, Santiago, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 y de 15:00 a 16:00 hrs. Documentos electrónicos al correo: seccionadquisiciones@investigaciones.cl. Hasta las 12:00 horas del día del cierre de las ofertas. Vigencia: El documento de garantía de seriedad de la oferta, deberá cubrir un plazo de vigencia no inferior a noventa días corridos (90), contados desde la fecha de apertura de las ofertas en



	<p>conformidad al Anexo N° 1, "Cronograma".</p> <p>Plazo de Entrega: En ambas formas de entrega, esta solo podrá realizarse hasta el día de cierre de las ofertas hasta las 12:00 hrs.</p>
APERTURA OFERTAS	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS
PLAZO PARA EVALUACION DE OFERTAS COMISION EVALUADORA	HASTA EL DIA 10 DESDE EL DIA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS
PLAZO PARA ADJUDICAR	HASTA EL DIA 30 DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS
PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	2 días ver artículo 48. La consulta de adjudicación debe enviarse al correo electrónico psotobr@investigaciones.cl
CONSULTAS ADJUDICACIÓN	
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	De acuerdo a lo señalado en el artículo 52 y siguientes de las presentes Bases Administrativas.
MONTO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> • Monto: 10% IVA incluido del valor total del contrato. • Nombre: Policía de Investigaciones de Chile. • Rut: 60.506.000-5 • Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato (indicar Licitación N° ID) • Vigencia: El plazo de vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser desde la suscripción del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución de las obras, más 90 corridos adicionales y se calculará de acuerdo al artículo 78 de las Bases Administrativas. <p>Lugar de Entrega: En el Departamento de Gestión y Planificación, ubicado en General Mackenna 1370, piso 1 comuna de Santiago, en horarios de oficina: entre 08:30-12:00 y 15:00-16:00 en el caso de garantías electrónicas a los correos pcortesm@investigaciones.cl, y cvillanuevaz@investigaciones.cl.</p>
GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA	PLAZO DE ENTREGA: AL MOMENTO DE LA RECEPCION PROVISORIA DE LA OBRA.



	<p>MONTO: 3% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO.</p> <p>GLOSA: "Para Garantizar la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, Licitación ID <ID>"</p> <p>VIGENCIA: MÍNIMO 365 DÍAS O LO QUE OFERTE EL PROVEEDOR DESDE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.</p> <p>El contratista deberá entregar una sola garantía.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: Lugar de Entrega física y personalmente: En el Departamento de Gestión y Planificación, ubicado en General Mackenna 1370, piso 1 comuna de Santiago, en horarios de oficina: entre 08:30 -12:00 y 15:00-16:00 en el caso de garantías electrónicas a los correos pcortesm@investigaciones.cl, y cvillanuevaz@investigaciones.cl</p>
PLAZO ENTREGA DE LAS OBRAS	Según lo ofertado en Licitación, considerando el plazo máximo de 40 días corridos establecido en bases.

ANEXO 2:

"DATOS RELEVANTES DE LA PDI"

	Información
PRESUPUESTO:	\$ 7.361.013 (Impuestos incluidos)
Entidad Licitante:	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
RUT:	60.506.000-5
Domicilio:	Avenida General Mackenna N° 1370, 1° Piso. Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras.
Unidad de Compra:	Departamento Administrativo
Comisión Evaluadora	Comisario Sergio OSORIO GUZAMAN Profesional Perito Leopoldo COURBIS SANCHA Profesional Perito Carlos VASQUEZ BUSTOS
Supervisor de Contrato PDI (I.F.O.):	Subcomisaria Pamela MANCILLA GONZÁLES
Dependencia Custodia de Garantías de la Licitación.	Departamento Administrativo, Sección Adquisiciones, Ubicado en General Mackenna 1370, Primer piso.



Dependencia Custodia de Garantías Contractuales.	Departamento de Gestión y Planificación, General Mackenna N°1370, Santiago

ANEXO 3:

TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS"

NOMBRE DE LA OBRA : " REMODELACIONES EN DEPENDENCIAS BIROINCRI"
 UBICACIÓN : GERONIMO DE ALDERETE N°1580 Y 1592, VITACURA

Nº	CRITERIO DE EVALUACION	FORMULA	PONDERACIÓN
1	<u>Presupuesto detallado</u> FORMATO A $Y_1 = \left\{ \begin{array}{l} \text{Cumple} = 100 \\ \text{Presenta de 1 a 2 errores} = 75 \\ \text{Presenta de 3 a 4 errores} = 50 \\ \text{Presenta de 5 a 6 errores} = 25 \\ \text{Presenta más de 7 errores} = 0 \\ \text{No presenta antecedentes} = \text{queda fuera del proceso de licitación} \end{array} \right.$	$X_1 = 0.20 * Y_1$	Suma ($X_1 + X_2 + X_3$) * 40%
	<u>Análisis precio unitario</u> FORMATO B $Y_2 = \left\{ \begin{array}{l} \text{Cumple} = 100 \\ \text{Presenta de 1 a 2 errores} = 75 \\ \text{Presenta de 3 a 4 errores} = 50 \\ \text{Presenta de 5 a 6 errores} = 25 \\ \text{Presenta más de 7 errores} = 0 \\ \text{No presenta antecedentes} = \text{queda fuera del proceso de licitación} \end{array} \right.$	$X_2 = 0.40 * Y_2$	
	<u>Cartilla de materiales a utilizar</u> FORMATO C $Y_3 = \left\{ \begin{array}{l} \text{El \% será según el APU desde 100\% a 0\%.} \\ \text{Solo se considerarán las partidas que no presenten errores, en caso de obtener cero en A.P.U, la nota se arrastrará a este ítem. La no presentación de la cartilla de materiales deja fuera del proceso de licitación.} \end{array} \right.$	$X_3 = 0.40 * Y_3$	
2	$Y_4 =$ plazo señalados por el oferente FORMATO D NO PODRA EXCEDER LOS 40 DIAS CORRIDOS	$X_4 = \frac{\text{menor } Y_4 \text{ entre oferentes} * 100}{Y_4 \text{ oferente evaluado}}$	$X_4 * 15\%$
3	$Y_5 =$ Plazo señalados por el oferente mínimo =365 días FORMATO E	OBLIGATORIO NO EVALUABLE	
4	$Y_6 =$ costo señalado por el oferente	$X_6 = \frac{\text{menor } Y_6 \text{ entre oferentes} * 100}{Y_6 \text{ oferente evaluado}}$	$X_6 * 30\%$
5	$X_7 =$ <ul style="list-style-type: none"> • Cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 100pts. • Cumple con observaciones = 50pts. • No cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 0pts 		$X_7 * 10\%$



6	Inclusión con Enfoque de Genero	X_g = Porcentaje de mujeres con contrato <ul style="list-style-type: none"> • Más de 40% = 100 pts. • Más de 25% hasta 40% = 70 pts. • Más de 10% hasta 25% = 40 pts. • Más de 1% hasta 10% = 10 pts. • 0% = 0 pts. 		$X_g * 5\%$
7	Nota final	<p>Dónde:</p> <p>NFI: es la nota final del oferente evaluado, que se obtienen de la sumatoria de las ponderaciones de cada uno de los criterios evaluados</p>	N_{FI} = SUMATORIA DE PONDERACIONES	

Orden de prelación para desempate 1, 2, 4, 5, 3, 6 en caso que la empresa que obtenga el mayor porcentaje no logre el 60%, la licitación podrá declararse inadmisibile

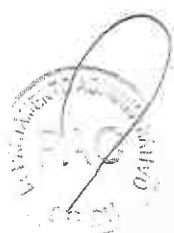
“FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”
PRESENTACIÓN DE OFERTA:

PDI
CIA DE INVESTIGACION
DE CHILE

N°	ITEM	CARACTERISTICA	FORMALIDAD
1	OFERTA TÉCNICA	<p>Obligatoria y Evaluable</p> <p align="center">PRESUPUESTO ITEMIZADO</p> <p>a) CUMPLE = 100%, el presupuesto cumple con todas las partidas solicitadas, con las unidades de medida, la sumatoria de los valores del precio unitario de las partidas y el subtotal final <u>no presenta errores</u>; además debe ser concordante con el A.P.U. en cantidad y valores por partida.</p> <p>b) PRESENTA DE 1 A 2 ERRORES = 75%, presenta de uno a dos errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>c) PRESENTA DE 3 A 4 ERRORES = 50%, presenta de tres a cuatro errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>d) PRESENTA DE 5 A 6 ERRORES = 25%, presenta de cinco a seis errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>e) PRESENTA MÁS DE 7 ERRORES = 0%, presenta más de siete errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>f) NO PRESENTA ANTECEDENTES = queda fuera del proceso de licitación</p> <p align="center">ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO</p> <p>a) CUMPLE = 100%, el A.P.U cumple con todas las partidas solicitadas, con las unidades de medida y la sumatoria de los valores.</p> <p>b) PRESENTA DE 1 A 2 ERRORES = 75%, presenta de uno a dos errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>c) PRESENTA DE 3 A 4 ERRORES = 50%, presenta de tres a cuatro errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>d) PRESENTA DE 5 A 6 ERRORES = 25%, presenta de cinco a seis errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>e) PRESENTA MÁS DE 7 ERRORES = 0%, presenta más de siete errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>f) NO PRESENTA ANTECEDENTES = queda fuera del proceso de licitación</p> <p align="center">CARTILLA DE MATERIALES</p> <p>a) El oferente con la mayor cantidad de materiales obtendrá 100%, los demás oferentes obtendrán el porcentaje que corresponda según regla de 3 simple.</p>	<p>a) Presentación obligatoria, la omisión de uno de los antecedentes, de la oferta técnica es causal para dejar fuera de base la oferta.</p> <p>b) Los antecedentes son obligatorios y la no presentación u omisión en el formato subido al portal (PDF, Excel, Word según corresponda) deja la oferta fuera de bases.</p> <p>c) Las cantidades, valores y materiales ofertados deben ser concordantes entre el presupuesto itemizado, Análisis de Precio Unitario y Cartilla de materiales.</p> <p>d) El oferente deberá agregar en todos los documentos de la oferta técnica agregar el nombre, firma y Rut del representante legal.</p> <p>e) La empresa deberá entregar título del Profesional a cargo de la obra, además se deberá entregar listado con 6 trabajadores, la no presentación de estos documentos y el no cumplimiento del número de trabajadores deja fuera de base a la empresa.</p> <p>f) Las aclaraciones realizadas y las respuestas entregadas en el foro de preguntas del portal, se considerarán parte integrante de las especificaciones técnicas y del formato de presupuesto itemizado (Formato A).</p>



		Solo se considerarán los materiales del Análisis de Precio Unitario que no presenten errores. La no presentación de la cartilla de materiales deja fuera del proceso de licitación.	
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN	Formato D OBLIGATORIO Y EVALUABLE PLAZO DE ENTREGA: plazo señalados por el oferente	El formato de entrega de la oferta deberá ser en Excel o en formato PDF y la no presentación es causal de fuera de bases. Se deberá llenar el anexo D, con el tiempo de ejecución de la obra, (el plazo máximo de ejecución serán 40 días corridos). Los días a considerar son días corridos considerando Sábados, Domingos y Festivos.
3	GARANTÍA POST SERVICIO	OBLIGATORIO NO EVALUABLE	<p>a) En caso de presentar otra expresión en la garantía que no sea días corridos, estos serán convertidos a lo requerido, tomando para ello una referencia de 30 días por mes.</p> <p>b) La garantía post servicios debe ser presentada mediante una carta según lo indicado en el formato E. La no presentación de esta dejara la oferta fuera de bases.</p> <p>c) En ningún caso la empresa podrá presentar una garantía inferior a los 365 días, en caso de presentar un plazo inferior se dejara fuera de bases.</p>
4	OFERTA ECONÓMICA	OBLIGATORIO EVALUABLE	<p>a) La oferta a presentar en el sistema debe ser en valor neto total, el que debe ser coincidente con el monto del presupuesto itemizado. De no ser así la oferta queda fuera de base y no será evaluada.</p> <p>b) Señalar monto total como suma alzada, en moneda nacional, con todo tipo de impuestos incluidos que correspondan.</p> <p>c) El comprobante de la oferta deberá ser ingresado sin impuestos incluidos de no ser así la oferta quedara fuera del proceso de licitación.</p>
5	Cumplimiento de Requisitos Formales	OBLIGATORIO EVALUABLE	<p>a) Adjuntar Anexos "Identificación del Oferente", declaraciones juradas tipos obligatorias personas jurídicas y/o naturales.</p> <p>b) "Documentos Administrativos" en caso de no encontrarse en estado hábil, deben ser presentados. Cumple cabalmente = Presenta la documentación sin errores. Cumple con observaciones = Se realizan aclaraciones y se subsanan. No cumple = No responde aclaraciones.</p> <p>c) No cumplir lo anterior no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.</p>
6	Inclusión con Enfoque de Genero	NO OBLIGATORIO EVALUABLE	<p>a) El oferente deberá presentar una declaración jurada firmada por el representante legal, el cual acredite el porcentaje de mujeres de la planilla total de trabajadores que se encuentren con contrato vigente los últimos 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la oferta.</p> <p>b) No cumplir lo anterior no significará inadmisibilidad, en dicho caso el criterio será evaluado con puntaje cero.</p>



ANEXO 5:

"DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "Hábil" por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

- a. TRATÁNDOSE DE OFERENTES PERSONAS NATURALES:** certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, copia de cédula de identidad y, en caso de ser casado, certificado de matrimonio.
- b. TRATÁNDOSE DE OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS:**
- Escritura de constitución y sus modificaciones más relevantes,
 - Escritura en que conste la representación actual y sus facultades,
 - Inscripción en el Registro de Comercio,
 - Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
 - Copia legalizada del rol único tributario de la empresa y copia legalizada de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA 1: Los Oferentes que se encuentren inscritos y declarados "Hábil" en el Registro Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, **NO** necesitarán acompañar los documentos que precedentemente indicados.

NOTA 2: Los Certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los Certificados del Registro Civil deben ser completos.

ANEXO 6:

"DECLARACIONES JURADAS SIMPLES"

A.- IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS JURÍDICAS

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Razón social:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	



3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>4.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);</p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en el artículo 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>g) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. <p>h) Sus socios vigentes de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>FIRMA: _____</p>	



FECHA DECLARACIÓN: _____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

**B.- IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS
PERSONAS NATURALES**

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2. IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>3. DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del</p>	



Trabajador);

- c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (**Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII**);
- d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (**Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante**);
- e) **No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;**
- f) Respecto del cumplimiento de **obligaciones laborales**, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):
- No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
 - Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

FIRMA: _____**FECHA DECLARACIÓN:** _____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.



Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas.

Todas las declaraciones son SIMPLES.

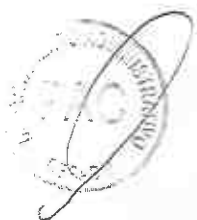
FORMATO A: Presupuesto Itemizado Estimado

OBRA :						
UBICACIÓN :						
FECHA :						
N°	ACTIVIDAD	UN	CANT.	P/UNIT. \$	TOTAL \$	SUBTOTAL PARTIDAS
1 PUERTA SECUNDARIA DE ACCESO						
1.1	Retiro de tabiquería existente					\$0
1.2	Instalación de tabiquería vidriada de pvc termopanel					
1.3	Alero de policarbonato con estructura de pvc					
1.4	Instalación de film de seguridad					
2 ARMERILLO						
2.1	Fabricación estantería para resguardo de material poliojal					\$0
3 CALABOZO						
3.1	Retiro de revestimiento existentes					\$0
3.2	Instalación de placas de terciado estructural 9mm					
3.3	Recorrido, empaste y pintura epóxica hidrorrepelente en muros calabozos					
4 ASEO Y ENTREGA DE LA OBRA						
4.1	Aseo, retiro de escombros y traslado a botadero autorizado					\$0
					SUB TOTAL	\$0
					G. GENERALES	25% \$0
					NETO TOTAL	\$0
					I.V.A.	19% \$0
					TOTAL	\$0



FORMATO B: ANALISIS DE PRECIO UNITARIO

OBRA	:				
UBICACIÓN	:				
FECHA	:				
N°	PARTIDA	REND. UNIDAD PRECIO \$			TOTAL \$
1	DEMOLICIONES Y DESARMES				
1.1		\$0	uni		\$0
1.1.1					\$0
1.1.2					\$0
1.1.3					\$0
1.1.4	Maestro, Ayudante o Jornal				\$0
1.1.5	Leyes Sociales		%		\$0
				Total	\$0
1.2		\$0	uni		\$0
1.2.1					\$0
1.2.2					\$0
1.2.3					\$0
1.2.4	Maestro, Ayudante o Jornal				\$0
1.2.5	Leyes Sociales		%		\$0
				Total	\$0
1.3		\$0	uni		\$0
1.3.1					\$0
1.3.2					\$0
1.3.3					\$0
1.3.4	Maestro, Ayudante o Jornal				\$0
1.3.5	Leyes Sociales		%		\$0
				Total	\$0
2	OBRAS				
2.1					
2.2					
ejemplo de cómo se detallan partidas					



CARTILLA DE MATERIALES

FORMATO C

NOMBRE DE LA OBRA : REMODELACIONES EN DEPENDENCIAS BIROINCRI	
N° DE LICITACIÓN :	
UBICACIÓN :	
FECHA :	
Producto	<i>Insertar imagen del material a especificado</i>
Marca	
Procedencia	
Dimensiones	
Color	
Proveedor	
Otro Antecedente	

Nombre y Firma del Representante legal

Razón social

Rut de la Empresa



FORMATO D**CARTA PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE TRABAJO****FORMATO "D"**

OBRA	REMODELACIONES EN DEPENDENCIAS BIROINCRI
Nº LICITACION	
UBICACIÓN	
FECHA	
<p>En Santiago, con fecha _____ del año 2021, la empresa Constructora _____, RUT Nº _____, quien participa de la Licitacion ID Nº _____, referida a la obra _____, ubicada en _____ Nº _____, comuna _____, oferta _____ dias corridos, para dar respuesta a una solicitud de trabajo, entendiendose el plazo desde el momento en que el I.F.O. toma contacto con el contratista, hasta que la empresa hace entrega del presupuesto itemizado al Departamento de Infraestructura, para la solicitud de la respectiva orden de compra.</p>	

Firma del
representante legal
Nombre del
representante
Razon social
Rut de la empresa



FORMATO E
GARANTIA POST SERVICIOS

OBRA :
N° LICITACIÓN:
UBICACIÓN :
FECHA :

En Santiago, con fecha _____ del año 2020, la empresa _____, RUT N° _____, quien participa de la Licitación ID N° _____, referida a la obra " _____", ubicada en calle _____, comuna de _____, ciudad de Santiago, oferta a esta Licitación (XX indicar días) días corridos de garantías post servicios, los cuales se empezarán a contar desde la fecha de recepción de la obras. Además dejo constancia de que las garantías se harán valer de la siguiente forma:

Página 1

NOMBRE, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA



FORMATO F

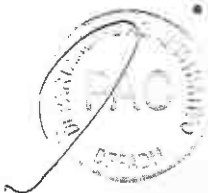
CERTIFICADO DE COMPROMISO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Yo _____, Representante Legal de la empresa _____, Rut _____, declaro estar en conocimiento de lo establecido dentro de las Bases de Licitación para empresas contratistas y subcontratistas de la Policía de Investigaciones de Chile y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas, sumado a que al inicio de los trabajos tendré la obligación de entregar a la Policía de Investigaciones de Chile los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de carnet por ambos lados de las personas que desarrollarán labores en dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile.
- Copia de todos los contratos y subcontratados de trabajo de las personas que desarrollarán labores en las dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile.
- Copia del registro de recepción del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (artículo 153, Código del Trabajo) con una copia de registro de entrega al Ministerio de Salud y otra a la Dirección del Trabajo.
- Copia de entrega del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (D.S 40 de 1969; Ley 16.744).
- Copia del registro de recepción por parte del personal del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad o el de Orden Higiene y Seguridad según sea la norma aplicable.
- Registro de entrega de los elementos de protección personal debidamente certificados, necesarios para el tipo de labor que desarrollará el trabajador.
- Copia de carnet o certificado de adhesión al Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad o Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción) al que se encuentre afiliado.
- Las personas que tengan contrato a honorarios deberán entregar el o los certificados que acredite(n) que se encuentra(n) afiliada(s) a un Organismo Administrador de la Ley N°16.744. (Decreto 67/08 Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- Copia de la resolución de la SEREMI de Salud que acredite al profesional como Experto en Prevención de Riesgos.
- Cronograma de trabajo.
- Otros requisitos dependiendo de la labor a realizar como:
- Examen ocupacional que acredite que la persona se encuentra apta para la labor a realizar. (Según corresponda)
- Cursos de especificación.
- Hojas de datos de Seguridad de sustancias peligrosas a utilizar.
- Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible para realizar labores de instalación, reparación o mantención de: Sistema eléctrico, artefactos eléctricos, sistema de gas o artefactos a gas.
- Antecedentes y documentación de vehículos, equipos o herramientas a utilizar en la obra, faena o servicio.
- Otro antecedente requerido para efectuar la labor.

Sin embargo a lo anterior, si los trabajos pudieran originar caídas en desnivel de altura de la superficie de suelo; se realicen en techumbre o en altura; o sean considerados de alto riesgo, por personal especializado de la PDI. Adjuntaré los siguientes antecedentes:

- Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
- Andamio (s) y Línea (s) de vida (s) según su uso y certificado(s).
- Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) de los trabajos a realizar.
- Inventario de Riesgos Críticos o Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- Otros requisitos dependiendo de la labor a realizar.



En el caso de la ocurrencia de un accidente de trabajo haré entrega de las copias íntegras de la totalidad de los documentos normativos referente a los accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Todo documento solicitado en este certificado de compromiso de higiene y seguridad debe quedar documentado en obra.

Firma y Timbre del Representante Legal

Fecha: _____ Id Licitación: _____

FORMATO G

PORCENTAJES DE MUJERES CON CONTRATOS

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE											
<i>Nombre:</i>											
<i>Rut:</i>											
<i>Domicilio:</i>											
<i>Teléfono:</i>											
<i>E-mail:</i>											
<p><u>CERTIFICADO:</u> La persona que suscribe como representante del oferente, declara lo siguiente respecto de la empresa:</p> <p>Cuenta dentro de su plantilla de personal con el porcentaje de mujeres que más adelante se detalla, con contrato vigente a la fecha de cierre de la oferta y que se hayan desempeñado los últimos 3 meses, anteriores al cierre de ésta.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tbody> <tr> <td style="width: 70%;">Más de 40%</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td>Más de 25% hasta 40%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Más de 10% hasta 25%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1% a 10%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Más de 40%		Más de 25% hasta 40%		Más de 10% hasta 25%		1% a 10%		0%	
Más de 40%											
Más de 25% hasta 40%											
Más de 10% hasta 25%											
1% a 10%											
0%											
<p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA DECLARACIÓN: _____</p>											



2° DESÍGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora, al Comisario Sergio OSORIO GUZMAN, al Profesional Perito Leopoldo COURBIS SANCHA y al Profesional Perito Carlos VASQUEZ BUSTOS, los cuales aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en el proceso licitatorio, sin perjuicio de si aparecieran nuevos antecedentes, se procederá conforme a derecho.

3° REMÍTASE copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a la Comisión Evaluadora.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL"


CAROL BARRIENTO ESPINOZA
Inspectora (A)
Jefa Sección Adquisiciones

CBE/psb

Distribución:

-Secc.Adq. (1)
- Archivo (1)

